



RESOLUCION EXENTA N° 015/

214.

REF.: TENGASE POR AUTORIZADO EL PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO POR TRASLADO DE BIENES MUEBLES VIA TERRESTRE DESDE LA CIUDAD DE TALCA A CIUDAD DE COYHAIQUE REGION DE AYSÉN.

COYHAIQUE,

24 SET. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.886, de compras y contrataciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.798 del 06.12.2014, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 2000, la Resolución N° 015/172 de 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N° 015/2845 de fecha 24 de agosto de 2010, que establece el Manual de Procedimientos de Compras, y la Resolución N° 015/047 del 27.03.2012 que nombra como Directora Regional JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, Resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución exenta N° 015/009 de 15.01.2015, de la Directora Regional de JUNJI Aysén; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1- Que, de acuerdo a la solicitud N° 13.216, creada en el sistema ábaco del 12 de Agosto del 2015, presentada por el Sub. Dpto. Recursos Físicos y financieros, solicita traslado vía terrestre desde la ciudad de Talca a ciudad de Coyhaique de 06 estaciones de trabajo para la Dirección Regional

2- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio de traslado de carga requerido, no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

3- Que, dado el monto de la contratación, se procederá a contratar bajo el umbral del Artículo 10 Numeral N° 8, del Reglamento Ley N° 19.886 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

4- Que, se reciben las cotizaciones de las siguientes empresas de transporte:

- Jose Hernán Henríquez Sepúlveda RUT N° 11.372.911-2, la suma de \$278.564 IVA incluido
- Transportes Pullman Cargo RUT 89.622.400-K, la suma de \$318.450 IVA incluido
- Transportes Zona Sur RUT 78.451.570-2, la suma de \$571.200 IVA Incluido

5- Que, de acuerdo, al requerimiento y las cotizaciones recibidas se considera la oferta del Proveedor Sr. Jose Hernán Henríquez Sepúlveda, RUT N° 11.372.911-2, siendo su oferta la más conveniente a los intereses de la institución y cumple con los requerimientos mínimos exigidos.

RESUELVO:

1- **AUTORIZASE Y CONTRATESE**, mediante la presente resolución exenta, al proveedor ante particularizado, para el traslado de bienes desde la ciudad de Talca a Coyhaique, de acuerdo a las cotizaciones recibidas y bajo el umbral de los considerandos individualizados.

2- **PAGUESE**, a la empresa Sr. Jose Hernán Henríquez Sepúlveda, RUT N° 11.372.911-2, la suma de \$278.564 (doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos) IVA incluido, para el traslado de bienes muebles de la Dirección Regional.

3- **PUBLIQUESE**, el procedimiento de trato Directo en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página www.mercadopublico.cl.

4- **IMPUTESE**, los gastos del Subtítulo 22 Item 08, Asignación 007, Sub. Asignación 001 del Programa 01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SYLVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE AYSÉN

SMMJ/MPVT/ACC/vmu
DISTRIBUCION

- ◆ Planificación Presupuestaria
- ◆ Dep. Jurídica
- ◆ Sub. Dpto. de RRF
- ◆ Archivo